

Riobamba, martes 27 de mayo de 2008

Clasificados

DIARIO LOS ANDES

Diario Regional Independiente

DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO N° 390-2008 S.T.
ACTOR: WILLIAM MARCELO ENRIQUEZ
COLLAUZO
DEMANDADA: GEORGINA ELENA JARRÍN
CHUZ
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE: PICHINCHA, QUITO, 25 de Abril del 2008, las
16:00 - VISTOS: Una vez que se ha dado cumpli-
miento a la providencia propuesta, se ordena a
cumplir la demanda en su forma, costos y retu-
ros, requisitos legales consecuentemente, se acepta
el trámite Verbal Sumario pertinente, y mérito al
juramento y afirmación de que le es imposible de-

JUGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO

PROVINCIA
CANTÓN RIOBAMBA
JUICIO: DIVORCIO N° 75-2008
ACTOR: JUAN RUBÉN DÍAZ MOROCHO, EDUARDO VICENTE,
FLAVIO ANTONIO, LUIS HUMBERTO DÍAZ GUÍARO,
MAGDALENA ELIZABETH DE LOURDES, MELBA
GRACIA, AIDE ROCÍO DEL PILAR Y MANUEL RUBÉN
PAREDES DÍAZ Y HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE DIOSELINA GUÍJARO DÍAZ Y DE
LA MARÍA DÍAZ GUÍARO, se les hace saber que los se-
ñores: JOSÉ CLEMENTE TADEO LIMA, DR. MARCO
EDISON PÉREZ GARCÍA, ALCALDE Y PROCURADOR
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALAUSÍ
EXPRESAMENTE, mediante juramento, manifiestan que
es imposible determinar sus domicilios o residencias actuales,
y les hace saber que en el Juzgado Sexto de lo Civil de Chimb-
borazo con sede en la ciudad de Alausí, a cargo del Dr. Alfredo
Hernández Chávez, en virtud del sorteo realizado se encuentra
trámite del Juicio de Expropriación, cuyo extracto de la demanda
y su respectiva providencia, son como sigue:

PROVEES: José Clemente Tadeo Lima y Dr. Marco Edison
Pérez García, Alcalde y Procurador Síndico del Municipio de
Alausí.
EMENDADOS: Juan Rubén Díaz Morocho, Eduardo Vice-
nte, Flavio Antonio, Luis Humberto Díaz Guíjarro, Magdalena
Elizabeth de Lourdes, Melba Gracia, Aide Rocío del Pilar y Ma-
nuel Paredes Díaz y herederos presuntos y desconocidos
de Dioselina Guíjarro Díaz y de Della María Díaz Guíjarro.
COTIN: Exposición.
VITI: Especial
IMP: TA: \$6529.20 dólares
BLNSOR: Dr. Marco Edison Pérez García, Mat: 4392 C.A.
Bilma
PROVIDENCIA:
JUGADO SEXTO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO - Alausí
el 24 de Abril del 2007, as: 10:35-VISTOS. Cumplido con lo or-
denado por la providencia anterior la demanda que al efecto de
la ejecución presentada por los señores Alcalde y Procurador
del Municipio de Alausí, conforme a la

codificación, del Código Civil y 82 del Código de Pro-
cedimiento en la misma materia, se dispone que a
Georgina Elena Jarrín se lo cite por la pro-
vista, en una de las diarias de la corte, en la ciudad en
esta ciudad de Quito, y en la Parroquia de Punin, Provincia de Chimbborazo, lugar del matrimonio,
mediando el término de ocho días, por lo menos, entre
la una y la otra. Agréguese al proceso los docu-
mentos acompañados, tengase en cuenta el casilla-
judo judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE.
Dr. Rubén Giler Cedeno, Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de
Ley, y lo citó, previniéndole de la obligación que tie-
ne de señalar casillero judicial.
LA SECRETARIA (E)
HM 21991

lo admite a trámite pertinente y que se halla previsto en el Art.
781 del Código de Procedimiento Civil. En su virtud, habiendo
se acordado dar a la demanda de los señores mencionados para
Ley, por los Arts. 82 y 786 del Código de Procedimiento que
procede al aviso del inmueble ubicado en el centro urbano de
este cantón Alausí, con los linderos y superficie constante en
la demanda así como del Certificado del Registro de la Propie-
dad. Se designa en calidad de perez con el señor Ing. José
Chávez Delgado, al mismo que se le concederá el término para
su posesión y presentación del informe respectivo en forma
oportuna. En mérito al juramento rendido por la parte actora
que es imposible determinar el domicilio o residencia de los de-
mandados Juan Rubén Díaz Morocho, Eduardo Vicente, Pa-
vio Antonio, Luis Humberto Díaz Guíjarro, Magdalena Elizabeth
de Lourdes, Melba Gracia, Aide Rocío del Pilar y Manuel
Rubén Paredes Díaz, así como también es imposible determinar
la existencia de herederos presuntos y desconocidos de Di-
oselina Guíjarro Díaz y Della María Díaz Guíjarro y de otros que-
nes tengan interés en el predio materia de esta causa, cláusulas
que la prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil, esto es mediante tres publica-
ciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad
de Riobamba, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no
compartirse dentro de los veinte días posteriores a la última pu-
blicación, la demanda se considerará presentada. Se le da la
Delegado de la Procuraduría, a quien se lo citará mediante de-
creto que remitido a uno de los señores jueces de lo Civil de la
ciudad de Riobamba, a quien se lo enviará el con correspon-
diente despacho en forma. Tengase en cuenta la declaratoria
de utilidad pública e interés social del predio materia de esta ex-
propriación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 1000
del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la demanda en el
Registro de la Propiedad de este Cantón. Agréguese al proceso
los documentos acompañados a la demanda, y téngase en
cuenta la cuarta señalada y el Casillero Judicial N° 117 de
medio de acuerdo con lo establecido en la providencia al señor
Síndico de I Municipio de este Cantón Dr. Marco Pérez Gar-
cia. Notifiques. A Dr. Alfredo Hernández Chávez (sigue la
notificación respectivo) (Mrb. Wilson Puglia Soló).

A los citados se le advierte de la obligación que tienen que se-
ñalar Casillero Judicial para recibir sus notificaciones en la ciu-
dad de Alausí.
Alausí, Abril 26 del 2008.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACCIÓN

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CACHAMSI S.A.

La compañía CACHAMSI S.A.⁵ se
constituyó por escritura pública otor-
gada ante el Notario Cuarto del Can-
tón RIOBAMBA, el 20/mayo/2008, fue
aprobada por la Superintendencia de
Compañías, mediante resolución
08/A.DIC. 189.

1.- DOMICILIO: Cantón RIOBAMBA,
provincia de CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US \$ 800,00 Nú-
mero de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía
es: ASESORIA EN IDIOMA
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS
COMO ENSENANZA O
TRADUCCIÓN.

Ambato, 23 de Mayo de 2008

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN
AMBATO

HIM 21233

VISTOS: La demanda de Rectificación de Partida de Defunción
que antecede presentada por MARTHA FIDELINA BAÑO

notificaciones y en caso de no hacerlo hasta dentro de los veinte
días posteriores a la última cita de prensa, podrá ser declarado
o considerado rebeldía.